

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 21 DEL AÑO 2026.

No. 8

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252601.- POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252602.- POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO.....**PÁG. 3**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6252603.- POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO.....**PÁG. 5**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 20FT252601.- OTORGADO AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO.....**PÁG. 7**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 20FT252602.- OTORGADO AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO.....**PÁG. 9**



ACUERDO NÚMERO 2020ES6252601

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 6800.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DE TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80, FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; I, 2, 3, 4, FRACCIÓN I; 7, 12, FRACCIONES II, VII, VIII, Y IX, 13; 20, FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25, FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2011, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y TRES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 07 DE ENERO DE 2012, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 1130, EN EL TOMO ÚNICO DE LA SECCIÓN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, SOBEITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 06 DE AGOSTO DE 2025 EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 6800.

SEGUNDO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 04 DE AGOSTO DE 2021; Y CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 03 DE ABRIL DE 2024, ESTE ÚLTIMO CON CERTIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERO.- LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA UNIDAD DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6252601

PRIMERO.- SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO UNIVITA.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22; ARTÍCULO 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22; ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO UNIVITA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO SE INCURRIERE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO UNIVITA SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (6 AÑOS), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

CUARTO. EL ACUERDO NÚMERO 20206121424 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO A UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUEDARÁ SIN EFECTOS.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 16 DE ENERO DE 2026.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



2022-2030
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



OAXACA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2030

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO 2020E56252602

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIÓNES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIÓNES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DE TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80, FRACCIÓNES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4, FRACCIÓN I; 7, 12, FRACCIÓNES II, VII, VIII, Y IX, 13, 20, FRACCIÓNES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25, FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2011, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS

VEINTIUNO, VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y TRES E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 07 DE ENERO DE 2012, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 1130, EN EL TOMO ÚNICO DE LA SECCIÓN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 06 DE AGOSTO DE 2025 EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

SEGUNDO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 04 DE AGOSTO DE 2021, Y CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 03 DE ABRIL DE 2024, ESTE ÚLTIMO CON CERTIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERO.- LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA UNIDAD DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020E56252602

PRIMERO.- SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO UNIVITA.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22, ARTÍCULO 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22, ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO UNIVITA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE OAXACA; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO UNIVITA SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (6 AÑOS), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

CUARTO. EL ACUERDO NÚMERO 2020E56252603 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO A UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUEDARÁ SIN EFECTOS.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 16 DE ENERO DE 2026.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JOSE DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ACUERDO NÚMERO 2020E56252603

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, II, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DE TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80, FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4, FRACCIÓN I, 7, 12, FRACCIONES II, VII, VIII, Y IX, 13, 20, FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25, FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2011, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS VENTITENO, VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y TRES E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, CON FECHA 07 DE ENERO DE 2012, BAJO EL REGISTRO NÚMERO 1130, EN EL TOMO ÚNICO DE LA SECCIÓN SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL 06 DE AGOSTO DE 2025 EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000.

SEGUNDO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 04 DE AGOSTO DE 2021, Y CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 03 DE ABRIL DE 2024, ÉSTE ÚLTIMO CON CERTIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERO.- LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA UNIDAD DE TRÁMITES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL 03 DE OCTUBRE DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020E56252603

PRIMERO.- SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR CAMBIO DE DOMICILIO, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBRES ESQUINA CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXT. 409, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68000, EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- QUE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO UNIVITA.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22; ARTÍCULO 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 17/11/17 Y EL ACUERDO 20/10/22; ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS 243 Y 17/11/17.

IV.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149, FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO 17/11/17 Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

IX.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

X.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

XI.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERAL.

XII.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO UNIVITA, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN SEMESTRAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: INSTITUTO UNIVITA SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

OCTAVO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (6 AÑOS), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

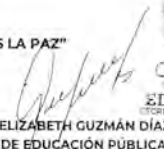
TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

CUARTO. EL ACUERDO NÚMERO 20206121422 DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO A UNIVERSIDAD VIRTUAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUEDARÁ SIN EFECTOS.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 16 DE ENERO DE 2026.

 **"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

 **LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

 **LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

 **OAXACA**
ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTUDIOS DE FORMACIÓN DEL ALUMNO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR POR LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.



ACUERDO NÚMERO 20FT252601

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO NÚMERO 03/01/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34, FRACCIÓN XXVIII Y 38, FRACCIONES II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, SE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDME2457709325, SOLICITÓ A ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA,

MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO. - QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PROPONE LA TERNA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO LOS SIGUIENTES: 1. THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS", 2. CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS, THE ENGLISH ZONE; 3. CENTRO DE ESTUDIOS DE PREPARACIÓN.

TERCERO. - LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE OAXACA, CON CERTIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

CUARTO. - QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EFECTUADA EL 30 DE MAYO DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/035/2026 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO. - QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20FT252601

PRIMERO. - SE OTORGA AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA QUE TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS".

TERCERO. - POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ACUERDOS NÚMEROS: 243 Y 03/01/18.

II.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR CON EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE CON CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMEROS: 243 Y 03/01/18.

III.- OTORGAR EL MÍNIMO DE BECAS, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS DEL

TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DURANTE CADA INICIO DE LOS CURSOS O MÓDULOS QUE INTEGRAN UNA ESPECIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 58 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

IV.- SOMETER A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL, DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 Y 71 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

V.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE HAGA, EL NÚMERO DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE LO OTORGÓ Y LOS ESTUDIOS QUE AMPARA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

VI.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, AUTORIZADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 146, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

VIII.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL DIDÁCTICO DE APOYO ESCRITO, AUDIOVISUAL Y/O ELECTRÓNICO, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

IX.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS.

X.- SOLICITAR UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO MENOS 60 DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE PRETENDA REALIZAR CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, OFICINA, ANEXO, EXTENSIÓN O COMO SE LE DENOMINE Y EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CON BASE EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 243 Y 64 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

XI.- PRESENTAR UN AVISO DE CAMBIOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUANDO ESTOS SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE AL HORARIO, TURNO DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DEL PLANTEL, A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO Y A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS, CUANDO MENOS CON 30 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DEL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHS CAMBIOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243, Y ARTÍCULOS DEL 67 AL 70 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

XII.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERIODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE

DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83, FRACCIÓN III Y 84, DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

XIII.- EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, PARA IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULOS DEL 83 AL 85 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

QUINTO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ UNA VICENCIA DE DOS AÑOS Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PARTICULAR, CORRESPONDIENTE AL 16 DE MAYO DE 2025, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18, REFERIDO ANTERIORMENTE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS", SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

SEXTO. - SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EL REFRENDO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO LIBRE CUANDO MENOS 40 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL VENCIMIENTO DE LA VICENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

SÉPTIMO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS" Y POR CONSIGUIENTE AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA.

OCTAVO. - EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VICENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 10 DE FEBRERO DE 2026.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DIAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN REPOSTERÍA, NÚMERO 20252560, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.



ACUERDO NÚMERO 20FT252602

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

POR EL QUE SE OTORGA AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ACUERDO NÚMERO 243, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO NÚMERO 03/01/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 23, 25, FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34, FRACCIÓN XXVIII Y 38, FRACCIONES II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, SE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO IDME2457709325, SOLICITO A ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEGUNDO. - QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA EN LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PROPONE LA TERMA DE NOMBRES PARA EL PLANTEL EDUCATIVO LOS SIGUIENTES: 1. THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS"; 2. CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS, THE ENGLISH ZONE; 3. CENTRO DE ESTUDIOS DE PREPARACIÓN.

TERCERO. - LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE OAXACA, CON CERTIFICACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, PERTENECIENTE AL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 19 DE MAYO DE 2025.

CUARTO. - QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EFECTUADA EL 30 DE MAYO DE 2025, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. - LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/036/2026 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

SEXTO. - QUE EL EXPEDIENTE HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 20FT252602

PRIMERO. - SE OTORGA AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA QUE TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS".

TERCERO. - POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ACUERDOS NÚMEROS: 243 Y 03/01/18.

II.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR CON EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE CON CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMEROS: 243 Y 03/01/18.

III.- OTORGAR EL MÍNIMO DE BECAS, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DURANTE CADA INICIO DE LOS CURSOS O MÓDULOS QUE INTEGRAN UNA ESPECIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS DEL 50 AL 58 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

IV.- SOMETER A LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS QUE SE REALICEN A LA PLANTILLA DE PERSONAL, DIRECTIVO Y DOCENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 Y 71 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

V.- MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y LA PUBLICIDAD QUE HAGA, EL NÚMERO DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUE LO OTORGÓ Y LOS ESTUDIOS QUE AMPARA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

VI.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, AUTORIZADO POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 146, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS.

VIII.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON ACERVO BIBLIOGRÁFICO Y MATERIAL DIDÁCTICO DE APOYO ESCRITO, AUDIOVISUAL Y/O ELECTRÓNICO, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

IX.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS.

X.- SOLICITAR UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO MENOS 60 DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE PRETENDA REALIZAR CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, APERTURA DE UN NUEVO PLANTEL, OFICINA, ANEXO, EXTENSIÓN O COMO SE LE DENOMINE Y EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CON BASE EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 243 Y 64 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

XI.- PRESENTAR UN AVISO DE CAMBIOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUANDO ESTOS SE REFIERAN EXCLUSIVAMENTE AL HORARIO, TURNO DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DEL PLANTEL, A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO Y A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS, CUANDO SE TRATE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS MATERIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS, CUANDO MENOS CON 30 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE INICIO DEL SIGUIENTE CICLO ESCOLAR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHS CAMBIOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE, EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243, Y ARTÍCULOS DEL 67 AL 70 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

XII.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 83, FRACCIÓN III Y 84, DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

XIII.- EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL TRÁMITE DE VALIDACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, PARA IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

CUARTO. - EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y ARTÍCULOS DEL 83 AL 85 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

QUINTO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL PARTICULAR CORRESPONDIENTE AL 16 DE MAYO DE 2025, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18, REFERIDO ANTERIORMENTE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS", SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

SEXTO. - SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EL REFRENDO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO LIBRE CUANDO MENOS 40 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

SÉPTIMO. - EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI

APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS" Y POR CONSIGUIENTE AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA.

OCTAVO. - EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA THE ENGLISH ZONE "CENTRO DE ESTUDIOS E IDIOMAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO NÚMERO 03/01/18.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL C. ISAÍAS VILLEGAS ESTEVA.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 10 DE FEBRERO DE 2026.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2022-2026
2022-2026

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN INGLÉS, NÚMERO 206252603, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, TURNO MATUTINO Y VESPERTINO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA DE 7 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 4-BIS DE LA COLONIA 5 DE FEBRERO, CÓDIGO POSTAL 70013 DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA